

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELLENERIA. — Disponiendo que la Corte vista de luto durante veintidós días, once de riguroso y diez de alivio, con motivo del fallecimiento de S. M. Constantino de Slesvig Holsteín, Rey que fué de los Helenos. — Página 198.

Ministerio de la Guerra.

Real orden declarando desierto el concurso para la adquisición de fincas rústicas con destino a un Depósito de Recría y Doma, celebrado el día 11.º de Diciembre próximo pasado, y disponiendo se efectúe el servicio por gestión directa. — Página 198.

Ministerio de Marina.

Real orden declarando pensionada la Cruz de plata del Mérito Naval que le fué concedida por la de 20 de Febrero del año anterior al segundo Maquinista de la dotación del guardapescas "Delfín", D. Francisco Rivero Gutiérrez. — Página 198.

Otras concediendo las recompensas que se indican al personal de las dotaciones del contratorpedero "Bustamante" y del torpedero "Número 20", que figuran en las relaciones que se insertan. — Páginas 198 y 199.

Otra nombrando Profesor en comisión de la Academia de Ingenieros de Maquinistas de la Armada a D. Fernando Troncoso Sagrado, Ingeniero Naval y Capitán de Ingenieros del Ejército. — Página 199.

Ministerio de Hacienda.

Real orden ampliando la habilitación

del muelle Punta Umbria (Huelva) para el desembarque de víveres, artes y enseres. — Página 199.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Bernardino Mateos y Mateos, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la Intervención de Hacienda de Zamora. — Página 199

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Vocales del Patronato Escolar de Barcelona a los Concejales que se mencionan. — Páginas 199 y 200.

Otra declarando Monumento nacional la Cartuja de Miraflores, sita en Burgos, por lo que se refiere a su Iglesia y Capillas, con exclusión del Monasterio y demás dependencias de la Comunidad. — Páginas 200 a 203.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se declaren caducados y se archiven los expedientes que se mencionan. — Páginas 203 a 208.

Administración Central.

HACIENDA. — Banco de España. — Disponiendo que el domingo 4 de Marzo próximo se celebre la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores accionistas. — Página 208.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrazanes. — Resumen de las ventas de azogue de Almadén, concertadas a partir de 1.º de Enero de 1922, en cuya fecha se hizo cargo de dichas ventas el Consejo de Administración. — Página 209.

GOBERNACION. — Dirección general de Administración. — Citando a los representantes e interesados en los

beneficios de las Instituciones "Hospitales de Gomez y San Sebastián", de Pancorbo, Burgos. — Página 210.

INSTRUCCION PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Declarando que el Tribunal de las oposiciones a plazas de Profesores de Caligrafía queda constituido en la misma forma que se publicó en la Orden de 24 de Agosto del año próximo pasado; declarando admitido a dichas oposiciones al aspirante don Felipe Durá Rodríguez, y desestimando las reclamaciones de los aspirantes que se mencionan. — Página 210.

Idem id. en la misma forma que se publicó en la Orden de 24 de Agosto del año último, y disponiendo se publiquen las listas de los aspirantes admitidos y excluidos a mencionadas oposiciones. — Página 210.

FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Sección de Aguas. — Trabajos hidráulicos. — Adjudicando a don José Fradera y Camps el suministro de 1.000 toneladas de cemento con destino a las obras del pantano de Moneva. — Página 210.

Modificando la Real orden de 4 de Agosto de 1922 por la cual se aprobó la distribución de los créditos correspondientes a aforos, observaciones, previsión de crecidas y ordenamiento y modulación de las zonas de regadío. — Página 210.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES. — Anunciando concurso para proveer la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de la provincia de Lugo. — Página 211.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA. — Comité Oficial del Libro. — Fijando los precios para los papeles que se suministren en el mes de Enero actual. — Página 211.

ANEXO 1.º. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACION PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presupuestas de la Sección 13 "Acción en Marruecos", correspondientes al mes de Octubre del año próximo pasado.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notaria-

do.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de la reclamación formulada a la propuesta de destinos publicada en la GACETA del 20 de Diciembre del año último.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de

Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Cuenta de ingresos y pagos de las Minas de Almadén, correspondientes al mes de Octubre del año anterior.

Idem id. id. de la mina Arrayanes, correspondientes al mes de Octubre del año último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 30.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. M. Constantino de Slesvig Holstein, Rey que fué de los Helenos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que, a partir del día 11 del corriente, vista la Corte de luto durante veintidós días, once de riguroso y diez de alivio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del acuerdo tomado por la Junta calificadora del concurso de adquisición de fincas rústicas, con destino a un Depósito de Recría y Doma, celebrado en esta Corte el día 1.º de Diciembre próximo pasado, según dispuso la Real orden de 27 de Octubre anterior (D. O. número 242), rechazando todas las proposiciones presentadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo a la vez que se efectúe el servicio por gestión directa conforme a los artículos 56 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de 23 de Octubre último del segundo Maquista de la dotación del guardapescaes "Delfín", D. Francisco Rivero Gutiérrez, en súplica de que se le declare pensionada la cruz de plata del Mérito Naval, que le fué concedida por Real orden de 20 de Febrero próximo pasado (D. O. número 50),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas y Estado Mayor Central, ha tenido a bien declarar pensionada la expresada cruz con la cantidad de 17 pesetas 50 céntimos mensuales durante el tiempo de servicio activo, como previene el punto segundo del artículo 19, en analogía con el 24 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz para la Marina militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1922.

SILVELA

Señores Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Capitán general del Departamento de Cádiz, Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Intendente general de Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Señores ...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensas formulada a favor de personal de la dotación del contratorpedero "Bustamante" y del Ejército, cur-

sada por el Comandante general de la Escuadra de Instrucción con escrito oficial de 7 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y Estado Mayor Central, ha tenido a bien conceder al personal que figura en la relación que a continuación se inserta las cruces que al frente de cada uno se indican, por los méritos contraídos en los convoyes realizados a los peñones de Alhucemas y Vélez de la Gomera durante la actual campaña de Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1922.

SILVELA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción, Sr. Intendente general de Marina, Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, señores...

Relación que se cita.

Segundo Maquinista, D. Francisco García Sánchez, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 17,50 pesetas mensuales durante cinco años.

Tercer Maquinista, D. Ignacio Simón de Díaz, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales durante cinco años.

Cabo de Marinería, José Gómez Vidal, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.

Cabo de Fogoneros, José María Freire Díaz, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta de recompensas formulada a favor de personal de la dotación del "Torpedero núm. 20", cursada por el Comandante general de la Escuadra de

Instrucción con escrito oficial de 19 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas y Estado Mayor Central, se ha servido disponer se conceda al personal que figura en la relación que a continuación se inserta las cruces que al frente de cada uno se indican, por los méritos contraídos y servicios prestados durante la actual campaña de Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1922.

SILVELA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción, Sr. Intendente general de Marina, Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, señores...

Relación que se cita.

Cabo de Fogoneros, Francisco Delgado Sánchez, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.

Cabo de Fogoneros, Fidel Sausa Martínez, Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales durante cinco años.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado en 7 de Noviembre último, y publicado en 15 del mismo en la GACETA DE MADRID, número 319, para cubrir la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Vigo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta, definida en el punto 6.º del artículo 10 del Reglamento de Peritos Inspectores, aprobado por Real decreto de 6 de Noviembre, ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Troncoso Sagrado, Ingeniero naval y Capitán de Ingenieros del Ejército, Profesor en comisión de la Academia de Ingenieros de Maquinistas de la Armada, para el desempeño de dicho cargo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1923.

SILVELA

Señores Director general de Navegación y Pesca Marítima. Capitán

general del Departamento de El Ferrol y Comandante de Marina de Vigo.—Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Francisco Suárez García solicita se amplíe la habilitación del punto denominado "Punta Umbria", sito en el puerto de Huelva, para desembarque de viveres, enseres, artes y efectos necesarios al avituallamiento de los dos vapores que actualmente tienen en tráfico y de los que vaya adquiriendo, así como también de lo indispensable para el personal de la industria que el solicitante ejerce, para los efectos precisos en la fabricación de salazón y conservas preparadas con sal; envases y maquinaria y aparatos que sucesivamente necesita el perfeccionamiento de dicha industria:

Resultando que el interesado solicita también la ampliación de la habilitación para embarcar, con destino al puerto de Huelva, todos los productos de dicha industria, para su exportación por ferrocarril o por los vapores que, al efecto, escalan:

Resultando que el interesado alega en apoyo de su petición que, habiendo ampliado su industria con otro vapor llamado "Dolores", le es indispensable se extienda la habilitación que por Real orden de 3 de Febrero de 1919 se le concedió para el avituallamiento de su buque "Juanito":

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia, conforme al artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, favorables todos a la habilitación que se solicita; y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ni motivo tampoco en qué fundar un criterio desfavorable para ampliar, con relación al nuevo buque adquirido por el solicitante, lo que se concedió respecto al primero en la Real orden mencionada, pues ello equivaldría a limitar la industria que aquél ejerce,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar la ampliación de la habilitación del muelle "Punta Umbria" para las operaciones que el interesado demanda, y que ya quedan indicadas; debiendo ajustarse su funcionamiento, intervención y vigilancia a

las mismas condiciones que se fijaron por Real orden de 3 de Febrero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1922.

P. D.,
PALACIOS

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Bernardino Mateos y Mateos, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la Intervención de Hacienda de Zamora, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I. y en virtud de lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concedérsela por un mes, con abono de medio sueldo durante los quince primeros días, y sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1923.

P. D.,
PALACIOS

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato Escolar de Barcelona, creado por Real decreto de 27 de Febrero de 1922, en la cual manifiesta, a los efectos oportunos, que los Concejales designados por Real orden de 21 de Febrero próximo pasado para formar parte de dicho Patronato, que han dejado de pertenecer a la Corporación municipal, son: D. Luis Nicolau D'Oliver, D. José Puig Esteve, D. Augusto de Rull y Artós y D. Manuel Carvi Rodríguez, quienes han sido sustituidos por los Concejales que en la misma se mencionan,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato Escolar de Barcelona, creado por Real decreto de 27 de Febrero de 1922, a los siguientes Concejales, que pertenecen a la Comisión de

Cultura: D. Félix Roure, D. Martín Gesteira, D. Estanislao Durán, D. Joaquín María de Nadal y D. Mariano Bordas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Burgos eleva a la Superioridad, solicitando la declaración de Monumento nacional de la Cartuja de Miraflores, de Burgos:

Resultando que, solicitada por la Comisión provincial de Monumentos de dicha capital, la declaración de Monumento nacional de la Cartuja de Miraflores, e incoado el oportuno expediente, fueron cumplidos en su tramitación todos los requisitos correspondientes, o sea haber informado sobre el particular las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia:

Resultando que, por Real orden de 12 de Enero de 1917 inserta en la GACETA del 2 de Febrero del mismo año, se dejó sin efecto la declaración citada, por hallarse la Cartuja cuidada con esmero, y de conformidad con el voto particular al dictamen de la Real Academia de la Historia, que aconsejaba dicha suspensión:

Resultando que el voto particular que sirvió de base a la Real orden de suspensión que se menciona, termina diciendo "que podría suspenderse la declaración oficial que se solicita, hasta el momento en que se alteren o desaparezcan las favorables condiciones en que hoy (Diciembre de 1916) se encuentra la maravillosa Cartuja de Miraflores", condiciones que en el cuerpo del voto particular se ponen de relieve y que no son otras que la de contar el Estado con muy limitados recursos para gastos de restauración y custodia de los Monumentos públicos, hallándose en perfecto estado el famoso Monumento de Burgos, ya por el exquisito celo del Excmo. Sr. Arzobispo, ya también por los cuidados de la Comunidad que ocupa el edificio:

Resultando de la comunicación de la Comisión de Monumentos de Burgos de 18 de Diciembre del año próximo pasado, que la Cartuja de que se hace mérito necesita al presente de ayuda y protección inmediata del Estado, si se ha de conservarse y evitar la sen-

sible y lamentable desaparición de tan valiosa joya artística, no obstante la atención que le sigue prestando la Diócesis:

Considerando que toda declaración de Monumento nacional, entraña la más alta finalidad, que pueden proponerse los Poderes públicos, la de sancionar oficialmente el valor artístico e histórico de un edificio que debe perdurar por su mérito y significación en la memoria de un pueblo, finalidad que trae lógicamente aparejada como consecuencia la conservación, sostenimiento y ayuda pecuniaria:

Considerando que tales condiciones de interés e importancia, los reúne con exceso la admirable Cartuja de Miraflores, de fundación real, depositaria de los restos de sus fundadores en los magníficos sepulcros de Gil de Silos, de histórico y artístico valor:

Considerando que el informe de la Academia de Bellas Artes de San Fernando está dictado por unanimidad, y que el voto particular de la Academia de la Historia fué desechado por ella misma por mayoría de votos, sin que en realidad de verdad signifique el citado voto particular una discrepancia de fondo, pues sólo se refiere a la oportunidad del momento en que debe hacerse la declaración de Monumento, por lo que figura como una adición:

Considerando que, por Real orden de 15 de Febrero de 1917, explicativa de haberse omitido en la Academia de San Fernando, al resolverse la suspensión y dando gracias a ella y a la de la Historia por su intervención en el expediente de que se trata, se especificaba terminantemente en los fundamentos de dicha soberana disposición, no ser ésta declaratoria de derecho y sí sólo de procedimiento y conducta meramente ministeriales, por lo que sólo se citó el testimonio de la Real Academia de la Historia en la Real orden de 12 de Enero de 1917:

Considerando que la petición actual de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Burgos aporta razones que exigen proseguir un expediente del que sólo resultó una suspensión, que gramaticalmente no quiere decir otra cosa que un estado transitorio, por lo que es reformable en el orden ministerial administrativo la resolución que a tal efecto fué dictada; y

Considerando que entrañaría una redundancia inútil el pedir nuevos informes a las Reales Academias, aun a la de la Historia, puesto que el voto particular fué desechado por ella misma y no afecta al fondo del dictamen:

Vistos los citados informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare Monumento nacional la Cartuja de Miraflores, sita en Burgos, por lo que se refiere a su Iglesia y capillas, con exclusión del Monasterio y demás dependencias de la Comunidad, quedando desde este momento, las citadas Iglesia y capillas, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Burgos, debiéndose, por el Registro de la Propiedad donde se halle inscrito el citado Monasterio, hacerse la anotación marginal relativa a la declaración de Monumento nacional, que por esta Real orden se declara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre declaración de Monumento nacional de la Iglesia y sus capillas de la Cartuja de Miraflores, en Burgos.

Excmo. Sr.: Con plausible celo y plena conciencia de su deber, como representante de las Reales Academias, que tienen entre los propios de su instituto velar por la conservación de los monumentos que constituyen el rico tesoro artístico nacional, la Comisión de Burgos solicitó del señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes sea declarada Monumento nacional la Cartuja de Miraflores, y al propio tiempo comunicó a la Academia el resultado de la visita que había hecho a la iglesia de aquella memorable fundación para cerciorarse del hecho, que comprobó, de estarse practicando restauraciones "sin parecer técnico—dice—ni garantías de ninguna especie", en el sepulcro allí existente de los Reyes de Castilla Don Juan II y su esposa Doña Isabel de Portugal, que como se sabe es una joya de arte gótico.

Y esta Real Academia, encargada por V. E. de estudiar el caso y de proponer su solución, estima necesario razonarla con las siguientes consideraciones:

Bien extraño parece que desde mucho tiempo ha, no se halle incluida la Cartuja de Miraflores entre los Monumentos nacionales, siendo tan insigne en el orden histórico por ser de fundación real y contener los sepulcros de los fundadores que fueron dichos Monarcas, progenitores de Isabel la Católica, que tanta parte tuvo en la terminación de la obra, y de su hermano el Infante Don Alonso; y en lo que al Arte se refiere, la merecida fama de que goza bastaría para justificarlo, como también a la Academia,

excusa, por no pecar de redundantes, de hacer aquí detenido análisis artístico de tal obra, ya hecho con toda amplitud y por modo magistral en libros doctos y en monografías eruditas. ¿Quién que haya visitado la Cartuja de Miraflores habrá podido sustraerse a la admiración que se enseña del ánimo y que subyuga la atención de los ojos al contemplar el grandioso conjunto y los bellos detalles de tan gallarda cuanto fastuosa manifestación del ocaso deslumbrador del arte cristiano, que allí ostenta las galas peregrinas y las sutilezas amplificadoras y apasionadas del estilo gótico florido, fundido en el fino troquel del gusto alemán? ¿Quién no estima como singular fábrica, entre los ojivales, aquella iglesia de una nave con capilla poligonal trazada por Juan de Colonia y por él comenzada, en 1454, continuada por Garcí-Fernández Matienzo y terminada por Simón de Colonia, hijo del primero? ¿Quién no ha sentido la visión excesa de lo sublime ante aquel refugio de talla polieromada, obra originalísima de imaginaria, única por su simbolismo místico, ejecutada de 1496 a 1499 por Gil de Silce y Diego de la Cruz? ¿Quién no ha sentido nada admiración al gozar la vista de aquellos dos sepulcros incomparables, el de los Reyes en forma de estrella arábiga, esculpido en el alabastro por el mismo Gil de Silce, de 1486 a 1499? ¿Quién no ha hecho singular aprecio de las dos sillerías, la de los monjes, con ornamentación geométrica de estilo gótico, tallada por Martín Sánchez en 1488, y la de conversos, tallada según el gusto del Renacimiento por Simón de Bueras en 1558? ¿Quién, en fin, no ha sentido honda emoción ante aquella obra maestra del poderoso realismo español del siglo XVII, debida al portugués Manuel Pereira, aquel San Bruno, del que dijo Felipe IV que "no habla porque es Cartujo"?

Nada dirá esta Academia de otras particularidades del monumento en cuestión, como la traza singular del monasterio, en el que por acomodarse a la austera regla de los Cartujos, las celdas se agrupan en torno del claustro.

Y si los méritos de un monumento imponen a los poderes públicos el deber de distinguirlo con el título de nacional, no menos lo reclama la necesidad de ponerle a cubierto de toda reforma o conato de mejora que, aun guiada por un excelente deseo y un altruismo ejemplar, pueden desfigurar su carácter propio y su típica fisonomía.

Que así lo ha sentido la Comisión de Monumentos de Burgos, pruébanlo las dichas comunicaciones y copias también remitidas a la Academia de las actas de las juntas por aquella celebradas y en que tan útiles demandas acordó. En esas actas constan con detalles que no parece necesario puntualizar aquí el hecho de que un particular, guiado por aquellos propósitos que indicados quedan, haya traído a Madrid y hecho reproducir parte del precioso herraje gótico de una puerta y también algunas estatuitas de las que decoran el sepulcro de los Reyes, para restaurarlas,coniéndolas cabe-

zas o manos que les faltaban y haciendo todo esto a su costa.

Applauso merecerían las generosas iniciativas que facilitasen medios de restaurar algunos monumentos antiguos que lo han menester; mas sería temerario consentir que la ejecución de ellas se hiciera sin la alta inspección y la probada competencia técnica con que el Estado las realiza.

En ello se apoya con razón la Comisión de Monumentos de Burgos para dicha demanda, fundándose, no sólo en el cumplimiento de su deber de velar por la riqueza artística en la parte que le corresponde, sino estimulada por la circunstancia de que anteriormente las Autoridades eclesiásticas la habían consultado para toda reforma.

En vista de lo expuesto, y sin que menester sea alegar más razones que esas y las que de ellas se desprende lógicamente, la Academia, repetitivamente, propone y encarece a la Superioridad, que tan pronto como sea posible declarado Monumento nacional la Cartuja de Miraflores, en Burgos, quedando por tanto bajo la acción protectora del Estado el edificio y cuantas obras artísticas contiene; y también debe manifestar su gratitud a la Comisión de Monumentos de Burgos por el celo y diligencia demostrados en el cumplimiento de su deber.

Lo que por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Burgos, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1923.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati. Señor Director general de Bellas Artes.

Informe de la Real Academia de la Historia sobre declaración de Monumento nacional de la Iglesia y sus Capillas, de la Cartuja de Miraflores, de Burgos.

Ilmo. Sr.: En la sesión celebrada por esta Real Academia el 1.º de Diciembre actual, al dar lectura la ponencia encargada de emitir informe sobre la solicitud de la Comisión provincial de Monumentos de Burgos, para la declaración de Monumento nacional en favor de la Cartuja de Miraflores, del dictamen que exponía a la consideración del Cuerpo para que, después de aprobado, se elevara a la Superioridad, se presentó una adición, que la Academia desechó en votación nominal, aprobando en cambio el informe de la ponencia; pero habiendo pedido el autor de la adición, no sólo que constara en acta, sino que juntamente con aquél fuese comunicado a ese Centro, tengo el honor de hacerlo así, cumpliendo el acuerdo de la Academia.

El informe aprobado dice así: "Real Cartuja de Miraflores en Burgos.—Llamada esta Real Academia a informar al Gobierno de S. M. sobre la importancia histórica de la Real Cartuja de Miraflores, al objeto de declarar monumento nacional su iglesia y sus capillas para ponerlas al amparo de la ley de 16 de Junio de 1905, séanos permitido empezar declarando que no hay Monumento ninguno en España de los que alzó la

munificencia de los Reyes Católicos, o mereció a lo menos su regia protección, que no deba mirarse como nacional, pues de tal modo personifican aquellos ilustres Príncipes el espíritu y el carácter de su pueblo, que dondequiera que pusieron mano brotó refulgente y espléndida la llama del genio español.

Elevado su trono en la cumbre de dos edades, dando vista por una parte a los siglos medios en que se habían echado los cimientos de nuestra nacionalidad, y por otra, a los nuevos horizontes en que alboreaba el renacimiento que había de iluminar las conquistas de la Edad Moderna, las obras de los Reyes Católicos, y por lo tanto, sus monumentos reflejan a maravilla el carácter de nuestra raza, tan original y tan independiente que, aun aceptando las costumbres de otros países y los estilos de las artes extranjeras, los adaptó a sus gustos propios y les infundió un alma que fuese imagen de la suya, vida y trasunto del alma nacional.

Por eso, aunque no sea asunto de nuestra incumbencia el apreciar el mérito peculiar de los Monumentos artísticos de Miraflores, tarea ya bien cumplida por la Academia de San Fernando, permitásenos hacer algunas ligeras observaciones sobre el carácter eminentemente nacional de la iglesia y capillas que encierra la Cartuja burgalesa, empezando por el coro de los monjes, ejemplar típico de varios que se ejecutaron en España en el reinado y bajo la inspiración de Isabel la Católica.

Este coro, igual al que la misma Reina mandó hacer para el convento de Santo Tomás de Avila, y casi igual al que la excelsa señora propuso al Cardenal Mendoza para la catedral de Sigüenza, es de estilo ojival o gótico, pero con tales influencias mudéjares que un crítico extranjero no vaciló en calificar sus tallas de figuras de caleidoscopio. La primera impresión del conjunto es de una gran severidad, cuya correspondencia al carácter castellano y al destino de sus funciones monacales; pero examinada en sus pormenores, se ven aparecer tan complicados de entalladuras geométricas que los cubren como un encaje, con tan caprichosa y elegante variedad de motivos ornamentales para completar las formas regulares del mueble litúrgico, que recuerdan las influencias orientales que han flotado siempre sobre la corriente bulliciosa de nuestra cultura indígena.

Y si esto decimos de la sillería de los monjes, ¿qué diremos de los maravillosos sepulcros de Don Juan II y del Infante Don Alfonso, y, sobre todo, de su original y misterioso retablo, que representan la más alta inspiración y los mayores esplendores del arte español en el reinado de los Reyes Católicos? Prescindiendo de su apreciación crítica que, como antes hemos dicho, no nos corresponde, en cuanto a su valor histórico hay que recordar que Gil de Silce, autor de estas grandes obras, personifica la infiltración del renacimiento italiano en el arte español, sin renunciar a las galas y exquisites del gótico en que había embarrado la inspira-

ción cristiana de los siglos medios.

En cuanto al retablo, aunque no ha obtenido hasta ahora las atenciones y los encomios que los magníficos sepulcros de mármol, bien puede asegurarse que es la obra artística más española que debemos a los días precursores de nuestro siglo de oro. ¿Qué representa? Asunto ha sido éste que ha preocupado a muy diligentes críticos nacionales y extranjeros, pero cuya solución debemos a un humilde lego de aquella Comunidad, que fué en el mundo docto y comenzado letrado y arquitecto.

El Hermano Tarín y Juaheda proyectando sobre aquel enmarañado conjunto de representaciones reales y simbólicas la luz de su erudición y de su espíritu ascético, ha podido ver en él una página grandiosa de la España eucarística. Su examen crítico no deja resquicio ninguno a la duda: el autor ha demostrado con pruebas palpables que Gil de Siloe trató de representar en el alegórico retablo de Miraflores el triunfo de la Eucaristía, misterio al que la piedad española rindió siempre el más profundo acatamiento, "como centro de la vida cristiana, promesa de inmortalidad, según dice nuestro Menéndez Pelayo, y prenda sacrosanta de rescate humano". El arte, continúa el inolvidable maestro (y cada una de las artes, principalmente el arte de la Poesía, que por su universalidad parece que las comprende a todas), ha sido en el pueblo cristiano, y sobre todo "en el nuestro de la Edad de Oro", una forma de enseñanza teológica, una cátedra abierta a la muchedumbre, no en el austero recinto de las escuelas, sino en la plaza pública, como en los días triunfantes de la democracia ateniese, a la radiante luz de nuestro sol, nacida para reverberar en las custodias y convertirlas en ascuas de oro". Expresión anticipada de estas manifestaciones populares del arte eucarístico, que tan admirablemente describe Menéndez Pelayo, fué en la escultura española el retablo de Miraflores, en el que concentró el artista todos los más altos conceptos de la mística española, y los vistió con las formas y hasta con los colores de nuestra plástica nacional y cristiana.

Pero, dejando ya la contemplación de estos monumentos artísticos que atesora la Cartuja de Miraflores, para abarcar el conjunto de esta regia fundación que se refleja en ellos, diremos que la historia de la Real Cartuja de Miraflores es un capítulo interesantísimo de la Historia de España. Brigida por disposición testamentaria de Don Enrique III en el reinado de su hijo Don Juan II, acrecentada con sus principales obras artísticas por Isabel la Católica y terminada por nueva disposición testamentaria de esta insigne Reina en los venturosos días de Carlos I, abarca su fundación el período más interesante de nuestra Historia, y se relaciona sus vicisitudes y sus monumentos con todos los sucesos políticos y religiosos que condujeron a España desde el abismo en que cayó con Enrique IV has-

ta la cumbre en que se coronó señora del mundo con el Emperador Carlos V.

No fué emigida, como El Escorial, para palacio, monasterio y panteón por la severa piedad de un Rey poderoso, porque no alcanzaban a tanto los vuelos de aquel Monarca, débil y doliente, que pasó como sombra por el Trono de Castilla; pero guarda su fundación tantas analogías con la de Felipe II, que hasta en lo riguroso del clima, en la aspereza de las montañas y en lo apartado de las gentes buscó Enrique III su descanso y su recreo, erigiendo un palacio donde aislarse de los negocios y fiestas de la Corte. Muerto prematuramente el Monarca cuando frisaba con los veintisiete años, aún pudo recomendar en su testamento que se erigiese un monasterio "en enmienda de algunas cosas en que él ora tenido de hacer", y acatando esta disposición su hijo Don Juan II, que tenía gran amistad con los Cartujos, secundó la idea de destinar el palacio de Miraflores a esta nueva fundación, vinculando así en ella la memoria de su padre, "ya que no pudo construirlo el edificarlo el mismo por haberte sobrevenido la muerte". La regia donación fué otorgada el 24 de Febrero de 1442.

La resolución del Rey tuvo varios contradictores; pero uno de los más decididos y audaces fué D. Alvaro de Luna, quien apeló a todos los recursos de su privanza para mudar la voluntad del Monarca, no pudiendo lograrlo y siendo acaso éste el primer desluz de su espantosa caída, pues once años más tarde, ocurrida ya la catástrofe de su decapitación y tratando el Rey de justificar su conducta con el Condestable, al enumerar sus quejas contra él, dice: "e así mismo turbando e embargando que yo non edificase nin construyese la iglesia e monasterio de Miraflores que yo elegi para mi sepultura, nin se librasen nin pagasen los maravedies que yo para ello mandé dar."

Don Juan II no solamente fundó el monasterio en los palacios de Miraflores, sino que lo dotó espléndidamente, comendándole los Territorios reales de cincuenta y siete pueblos del Obispado de Burgos, cuya renta ascendía a 100.000 maravedies. Con esta renta se pudieren acometer las obras, que fueron encomendadas a Juah de Colonia, traído a Burgos por D. Alonso de Cartagena para terminar la Catedral y cuya inuencía en el arte español quedó grabada en monumentos de primer orden.

Pero el Monarca, atajado en sus planes por la muerte, todavía en lozana edad, no alcanzó a verlas muy adelantadas, por lo que su cadáver no pudo recibir sino improvisada sepultura en Miraflores, donde su hija doña Isabel había de erigirle una de las más ricas y famosas del mundo.

Pasó el reinado de Don Enrique IV como un paréntesis para Miraflores, como pasó para la grandeza del reino, y al sucederle su hermana doña Isabel, recobró una vida

pujante y gloriosa que elevara el humilde cenovio a la altura de los primeros y más bellos monumentos de España.

El último que sepamos, y el más juicioso y erudito de los historiadores de esta casa, D. Francisco Torín y Juanedo, hoy hermano lego de la Comunidad, fija su atención sobre un hecho verdaderamente extraño, y es, que a pesar de ser obra de los Reyes Católicos casi todos los grandes monumentos de Miraflores, en ninguno se ve un rastro de los emblemas heráldicos de estos Monarcas, lo cual atribuye a que "la idea predominante fué la que esta Casa de Miraflores, enterramiento de los padres de Doña Isabel la Católica, apareciese como exclusiva fundación de Don Juan II y su proyección y término fuese como la continuada voluntad de aquel Rey, sin que nunca su hija tuviera ni aun la remota intención de proclamarse su fundadora; título que justamente merecía por el interés y celo que desplegó en dejar acabada esta fundación, por los favores que dispensó a su comunidad."

Sea de esto lo que quiera, el hecho es que la Reina Católica puso en esta Casa sus más vivos anhelos, y que no contenta con haber convalidado sus antiguos privilegios y en haberla prodigado sus limosnas, aún quiso acrecentar sus rentas, concediéndola un juro de 50.000 maravedies sobre las alcabalas de Santa María del Campo. Sólo así pudieron llevarse a cabo las grandes obras que enriquecieron la regia cartuja burgalesa.

Desde la primer visita de la Reina Isabel a Miraflores en 1483, las construcciones se suceden sin interrupción. Aquel mismo año se concluye la sacristía y al siguiente llegan los muros de la iglesia a su altura, que Simón de Colonia cierra con bóveda en 1488. En el inmediato se termina el coro de los monjes, que resulta anterior en dos años al de Sigüenza y tres a cuatro al de Santo Tomás de Avila. El elegante sepulcro de Don Alonso se termina en 1492 y el sumptuosísimo de los Reyes en el siguiente. Y para no hacer prolija la relación, añadiremos que como coronación de estos grandes monumentos, en 1497 se terminaba el maravilloso retablo, donde parece que la Reina Católica quiso extremar su devoción y su entusiasmo por la iglesia cartujana, testimonio perdurable de su amor filial y de su piedad cristiana. Cuando murió la Reina en 1504, la Cartuja quedaba casi terminada, habiendo durado las obras a la sazón cincuenta y dos años; pero aún la solicitud de la humilde protectora rebasó el límite de su vida, pues en su célebre testamento hay esta cláusula, que re-trata al vivo el carácter y sentimientos de tan gran Reina: "Item, mandé que sea cumplido el Testamento del Rey Don Juan, mi Señor y Padre (que santo Paraíso haya), quanto toca a lo que mandó para honrar su sepultura en el devoto Monasterio de Santa María de Miraflores; cerca de lo qual se podrá haber información de los religiosos del di-

cho Monasterio de lo que dello está cumplido e resta por cumplir; e como quiera que a mi noticia no haya venido que del dicho Testamento haya otra cosa por cumplir a que yo sea obligada de derecho, pero si se fallare en algún tiempo, que del está otra cosa por cumplir a que yo sea obligada, mando que se cumpla."

Y así se hizo, en efecto, pues hecha tasación de las obras que estaban por concluir, alcanzaba a la suma de 2.400.000 maravedises, cuya suma mandó librar el Rey Carlos I a cargo del Real erario y con los cuales se terminaron definitivamente en 1407 todas las que constituían el plan general de la Cartuja, según los proyectos de Juan de Colonia.

La historia de la Cartuja se continúa enlazada siempre con nuestra historia general, y si todos los Reyes van a visitarla con el respeto que inspiraban sus monumentos artísticos y la santidad de sus monjes, todos o casi todos dejan en ella la huella de su regia munificencia. Dos veces, por lo menos, la visitó Carlos V en 1520 y en 1524, pernociando, en la primera visita, la víspera de su entrada solemne en Burgos, y como fruto de sus visitas se construyeron las oficinas y dependencias que hacía necesario la creciente importancia del Monasterio. Felipe II visitó la Cartuja a su paso por Burgos cuando iba en 1592 a celebrar Cortes en Tarazona y cuenta el cronista de esta expedición, Enrique Coek, que admirado el Rey de la complicadísima y sumtuosa obra del sepulcro de los Reyes, volviéndose a los que le acompañaban, exclamó: "Nada hemos hecho en El Escorial." Aunque haya exageración en la frase, no puede negarse que Felipe II era competente en la apreciación y estima de las obras artísticas.

Las visitas regias se fueron repitiendo, así como las de prelados insignes y hombres de letras, atraídos por la fama de la Cartuja, la cual, llegó un día, en que desencadenó sobre ella la más horrible tempestad que podía provocar el rayo de la guerra. Su fama, en efecto, lleva a ella a los soldados hacedoricos que la saquearon y profanaron sin piedad, y cuando la catástrofe estaba consumada, en Noviembre de 1808, llegó a sus puertas el Emperador, que no encontrando ya otra cosa que admirar sino sus magníficos sepulcros, proyectó llevarse los a París, idea que hubiera realizado si las vicisitudes de la guerra de España no hubiesen trastornado el curso de sus victorias.

Pasada la tormenta volvieron los monjes a la despojada Cartuja en 1814, y cuando con gran dificultad y penuria iban restaurando el casi derruido convento y recobrando algunas de sus antiguas joyas, de nuevo volvieron a correr para Miraflores días de luto y de desamparo, que con varia fortuna acabaron por reducirlo a simple museo provincial, en cuyo destino hubiera corrido la suerte de muchos, si un Arzobispo de Burgos, dolido de la triste suerte que esperaba al monumento, sin protección eficaz y sin vigilancia, no hubiese empleado su influencia, per-

sonal con los Poderes públicos para rescatarlos de aquella situación precaria, obteniendo del Estado la cesión de todo el Monasterio, que quedó desde Abril de 1864 declarado patrimonio de la mitra de Burgos. Así se salvó del peligro que la amenazaba, cuando ya se hallaba tan abometida por el despojo y por las ruinas. Pero a la obra del Sr. Puente y Aperecheta, con ser tan importante, faltaba otra que ejecutó su sucesor, D. Anastasio Rodrigo de Yusto, el cual en el año 1889 restableció en la Cartuja a sus antiguos moradores y creyó, que con la ayuda del Arzobispo, el concurso de los fieles y la ayuda de los amantes de las glorias burgalesas, fueron reedificando el convento, mejorando sus servicios, decorando su iglesia y sus capillas, y reparando en cuanto alcanzaban sus fuerzas, tantos años de desolación y de muerte.

Hoy el edificio del convento, sin aquellos muebles y aquellos cuadros que lo enriquecieron en los pasados siglos, desnuda y sin ornatos artísticos, se halla bien conservado por los laboriosos cartujos, que emplean en repararlo su trabajo personal, que es mucho, y el escaso ahorro de las limosnas de que se mantienen.

En cuanto a la iglesia y las capillas no se puede negar que bajo el dominio de los Arzobispos se han conservado con solicitud y con esmero, aunque los Prelados de hoy no puedan seguir el impulso de aquellos sus antecesores que empleaban cuantiosas sumas en levantar iglesias, colegios y hospitales.

Por eso, la Ponencia, al afirmar, como no puede menos afirmarse, que la iglesia y capillas de la Cartuja de Miraflores, constituyen un monumento nacional y de primer orden, desearía que si el Estado se decide a hacer esta declaración en la GACETA, lo haga en términos en que deje a salvo la conducta dignísima de los Arzobispos de Burgos, que desde hace cincuenta años lo han tenido bajo su custodia y a los cuales se debe el que se haya salvado del espantoso naufragio en que han perecido tantos y tan admirables monumentos españoles, oficialmente declarados como tales."

La adición, que fué deseada por mayoría de votos, está concebida en los términos siguientes: "Pero contando el Estado con muy limitados recursos para gastos de restauración y custodia de los monumentos públicos, no se debe aumentar inmediatamente las obligaciones contraídas, y hallándose en perfecto estado el famoso monumento de Burgos, ya por el exquisito celo del Excelentísimo Sr. Arzobispo, ya también por los cuidados de la Comunidad que ocupa el edificio, podría suspenderse la declaración oficial que se solicita, hasta el momento en que se alteren o desaparecan las favorables condiciones en que hoy se encuentra la maravillosa Cartuja de Miraflores."

[Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1916.— El Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán y Gallo,

Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, disponiendo que todo expediente que a partir de la última disposición administrativa dictada en el mismo lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará:

Vista la Real orden de este Ministerio, fecha 15 de Noviembre de 1921, declarando caducados los expedientes que se encontraban en tal situación en dicha época:

Considerando que, con arreglo a la primera Soberana disposición citada, el único requisito para declarar la caducidad de expedientes que se encuentren en suspenso durante el indicado período de más de un año es el de que se inserte la resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declaren caducados y se archiven los siguientes expedientes:

Expediente instruido en 1.º de Diciembre de 1919, a instancia de D. Alfonso Juan Brú, en solicitud de autorización para la venta por la Sociedad Duro-Felguera a D. Pedro Tondo Pujol, D. Jaime Belfort Fugarolas, D. Salvador Belfort Fugarolas, D. Alfonso Juan Brú, D. José Juan Brú, don Gabriel Pagés y Roses, D. Aurelio Menma Sampico, D. Juan Bertrán y Sufiol, D. Pío Rubert y Laporta, D. Restituto González Fraile, D. José Reull y Camé, D. José Costas Biscamps, D. Zetón Formaguera Sureda, D. Juan Salat y Fosafva y D. Manuel Juan Brú, del vapor "Jovellanos". En 19 de Agosto de 1921 figura el último requerimiento para que acreditase diversos requisitos, necesarios a la tramitación del expediente; habiendo en 6 de Septiembre siguiente remitido parte de la documentación pedida, pero sin haberla completado hasta la fecha.

En 18 de Febrero de 1920, D. Francisco Dolz Lurqui solicita autorización para vender a D. Tomás Esplugues los veleros "Ramis IV" y "Julietta". En 3 de Diciembre siguiente se le requirió para que acredite requisitos necesarios para la tramitación del expediente respectivo; devolviendo en 28 del mismo mes el Gobernador civil de Valencia,

firmada por el solicitante, la cédula que acompañaba a dicha notificación.

En 13 de Marzo del mismo año, don Angel Lorenzo Canoa solicita autorización para vender a D. Marcelino Portela González y D. Emilio Vicente Videira el vapor de pesca "Diana". En 28 de Diciembre siguiente se le requirió por última vez para que acreditase diversos requisitos; devolviendo en 8 de Enero de 1921 el Alcalde de Lavadores, firmada por el interesado, la cédula que acompaña a dicha notificación.

En 13 de Marzo de 1920, D. Juan Quintero Báez solicita autorización para abanderar en España cuatro vapores, menores de 200 toneladas. En este expediente informó la Comisión Protectora, ofreciéndose como mediadora cerca de los constructores navales nacionales; ofrecimiento que se participó al interesado, quien por conducto del Gobernador civil de Huelva devolvió en 4 de Marzo de 1921 la cédula que acompañaba a dicha notificación, sin que hasta la fecha haya insitado de nuevo.

En 27 de Abril de 1920, D. Eloy Ramírez Maffey solicita autorización para vender a D. Juan Subils Serra el vapor "E. Ramírez". Requerido por última vez en 24 de Abril de 1921 para que acreditase diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto firmada la cédula de notificación por conducto del Gobernador civil de Málaga, en 4 de Junio siguiente.

En 21 de Mayo de 1920, la Sociedad G. Sensat e Hijos solicita autorización para vender a la razón social Viuda Llusía y R. Masía el bergantín-goleta "G. Sensat". Requerido para acreditar diversos requisitos, remitió en 18 de Septiembre siguiente un certificado del Registro Mercantil de Barcelona; pero sin que posteriormente hayan completado los documentos pedidos.

En 29 de Mayo de 1920, la Sociedad anónima Naviera Española solicita autorización para vender a D. Juan Ros y Compañía el velero "Manresa". En 24 de Agosto siguiente se le requirió para que, además de acreditar diversos requisitos, remitiese, para reintegro de documentos ya unidos al expediente, pólizas; y en 24 de Septiembre del mismo año remitió un certificado del Registro Mercantil de Barcelona, pero no las pólizas interesadas, sin que lo haya hecho hasta la fecha.

En 7 de Junio de 1920, la Sociedad Villasante y Compañía solicitó autorización para hipotecar a favor del Banco Agrícola Comercial el vapor "San

Nicolás". Requerida para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha indicado en 26 de Octubre siguiente que su verdadero domicilio en Bilbao era calle de Arbeito, 3.

En 7 de Junio del mismo año 1920, la Sociedad Villasante y Compañía solicitó autorización para comprar a don Daniel Ibargaray el casco del vapor "San Nicolás". Requerida para acreditar diversos extremos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 22 de Noviembre siguiente, firmada la cédula de notificación que acompañaba la última notificación.

En 16 de Julio del mismo año 1920, la S. A. Domingo Mumbrú solicitó autorización para vender al extranjero la fragata "Antonia Mumbrú". Requerida para que acreditase diversos extremos, hasta la fecha sólo devolvió, en 18 de Septiembre siguiente, la cédula de notificación que acompañaba al requerimiento.

En 7 de Julio del mismo año, don Guillermo de Gorozitza y de la Fuente, D. Máximo García Garrido, don Gregorio Gcostiza y de la Fuente, D. Aniceto Duque Espinazo, solicitan autorización para comprar a don José Antonio Elizondo Coenaga la gabarra "Alzaga", y a D. Marcelino Goti Bustinza, D. Cirilo Urruela y Alberdi, D. Domingo de Mendiguren Madarieta y D. Juan Pedro de Ondarrea la gabarra "Langarena". Se le requirió por última vez en 19 de Octubre siguiente para que acreditase diversos requisitos, sin hacerlo hasta la fecha.

En 18 de Septiembre de dicho año 1920, D. Francisco Pérez Rodríguez solicita autorización para vender a D. Juan Rodríguez Prado el galeón "Enrique". Requerido por última vez en 4 de Noviembre siguiente para que acreditase diversos requisitos, no lo ha realizado hasta la fecha.

En 16 de Octubre del citado año, D. Bautista Botella y D. Tomás Lloréns Más solicitan autorización para vender a D. Francisco Ruiz Alonso el laúd "Virgen del Pilar". Requeridos para acreditar diversos extremos, sólo cumplimentan algunos en 9 de Febrero siguiente, pero sin completarlos hasta la fecha.

En 19 de Octubre de dicho año, D. Benito Martínez Peiró solicita autorización para vender a D. Alvaro de Moulas y Meras el vapor "María Luisa". Requerido en 20 del mismo mes para que acreditase diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto firmada la cédula de notificación en 12 de Noviembre siguiente.

En 20 de Octubre de 1920, don Francisco Núñez Montenegro solicita autorización para vender a don Adrián Serantes Fernández la tratinera "Galicia". Se le requiere en 4 de Noviembre siguiente para que acredite diversos extremos, sin que lo haya realizado hasta la fecha.

En 5 de Noviembre de dicho año, D. Manuel Vázquez Moares solicita autorización para vender a don Eduardo Torrado Lustres el galeón "Elenita". Se le requiere por última vez en 25 del mismo mes para que acredite diversos requisitos, sin que lo haya realizado hasta la fecha.

En 6 del mismo mes y año, don Benito Brú Darza, D. José, D. Dionisio, doña María y D. Benito Brú Calarda y D. Rafael Pascual Gil solicitan autorización para vender a D. Francisco Cesta Torres y D. Juan Mari Mayatis el laúd "María". Requeridos para acreditar diversos extremos, hasta la fecha sólo han devuelto, en 13 del mismo mes, la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento, firmada.

En 16 de Noviembre del mencionado año, D. Rafael Gómez Baeza solicita autorización para vender a D. Manuel Lago Gallardo el candray "San Rafael". En 8 de Marzo de 1921 se le requiere para que acredite diversos extremos, sin que hasta la fecha lo haya realizado.

En 22 de Noviembre de 1920, don José Bonet y Amigó y D. Tomás Mallol Bosch solicitan autorización para vender a la Naviera Catalana, S. A., el vapor "La Sabinosa". Requeridos para acreditar diversos extremos, remiten en 12 de Febrero de 1921 un certificado del Registro Mercantil de Barcelona, pero no completan hasta la fecha la documentación pedida.

En 2 de Diciembre del citado año, D. Vicente Andrés Sas solicita autorización para vender a su hermano D. Francisco el laúd "Trinidad". Se le requiere al día siguiente para que acredite diversos requisitos, sin que lo haga hasta la fecha.

En 9 de Diciembre de 1920, D. Severiano Gómez solicita autorización para vender a la Sociedad Catalana de Navegación el vapor "Severiano". Requerido para acreditar diversos requisitos, en 15 del mismo mes devuelve firmada la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento, sin que hasta la fecha haya remitido los datos interesados.

En 15 del mismo mes y año, don Manuel Casá Torné solicita autorización para vender a D. Antonio Ibá-

En 22 del mismo mes, don Enrique el falucho "San Francisco de Paula". En 22 del mismo mes se le requiere para que acredite diversos requisitos, sin que lo haya verificado hasta la fecha.

En 16 del citado mes, D. Vicente Pallas Morla, la Sociedad Candeira Hermanos, D. Salvador Parés Miralet, don Vicente Galiana Puchol y D. Alfonso Rodríguez del Valle solicitan autorización para vender a los tres últimos el vapor "La Guardia". Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto, en 15 de Enero de 1921, firmada la cédula de notificación que acompaña a dicho requerimiento.

En 17 de Diciembre de 1920, la Sociedad Hijos de J. Tayá solicita autorización para vender a la regular colectiva Asteinza y Compañía el vapor "Jaime d'Urgell". Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto firmada la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento.

En 12 de Enero de 1921, D. Miguel Pico Jou solicita autorización para vender a D. José Peña el pallebot "Ballerster". Requerido para acreditar diversos requisitos, en 24 de Marzo siguiente remitió un certificado del Registro Mercantil de Valencia; pero sin completar la documentación hasta la fecha.

En 18 de Enero del mismo año, don Antonio Mallo Lamas, D. Domingo Campos Sanmartín y D. Ignacio Luhia solicitan autorización para vender a D. José Bouzas-Sanmartín la embarcación "Blanca". Requeridos para acreditar diversos requisitos, en 18 de Agosto siguiente devolvió firmada la cédula de notificación, sin que hasta la fecha haya remitido los datos pedidos.

En 22 de Enero del citado año, don Juan Tonda Sellés solicita autorización para vender a D. Antonio Caballero el falucho "San Joaquín". Requerido para acreditar diversos extremos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 9 de Febrero, firmada la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento.

En 29 de Enero de 1921, D. Antonio M. Bastos solicita autorización para vender el vapor pesquero "Nuevo San Pedro". Se le requiere para que acredite diversos requisitos y reintegre los documentos ya remitidos. En 5 de Abril siguiente remite documentos; pero hasta la fecha no realizó el reintegro interesado.

En 29 del mismo mes de Enero, don Ramón García, D. Antonio Montecagudo Casal, D. Rufino Montes Bon y don

José Criño Montes solicitan autorización para vender a D. Víctor Cousillas y D. Francisco Piñeiro Mosqueira el vapor "Conchita". Requerido para acreditar diversos extremos, en 5 de Abril siguiente lo hace de algunos; pero no completa la documentación hasta la fecha.

En 31 del citado mes de Enero, el consignatario de Algeciras Sr. Bouchard solicita autorización para transportar coreho desde dicho puerto y Estepona a Palamós y San Feliú de Guixols con el velero italiano "Luis Venderame". En 2 de Febrero siguiente se requiere al Administrador de la Aduana de Algeciras para que manifieste si hay grandes cantidades de coreho detenidas en dicho punto, sin que haya tenido ulterior tramitación este expediente.

En 2 de Febrero de 1921, D. Manuel Pérez Fernández y D. Pedro Rodríguez solicitan autorización para vender a D. José Ramón González el balandro "Nueva Palma". Requerido para acreditar diversos requisitos, en 26 del mismo mes devolvió firmada la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento; pero sin haberlo cumplido hasta la fecha.

En 3 de Febrero del mismo año, la S. A. La Maquinista Moderna solicita autorización para vender a la regular colectiva Zabala y Compañía el vapor "Juan Núñez". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto firmada la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento en 30 de Marzo siguiente.

En 4 del mismo mes de Febrero, doña María de la Soledad y D. José Blanco Martínez solicitan autorización para vender a D. Manuel Barreiro Blanco, D. Francisco Calvo Malvárez y D. Manuel Leis Hermida el balandro "Joaquín". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto, en 21 del mismo mes, firmada la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento.

En 10 del mismo mes de Febrero, D. José Pedrosa Lourido, D. José Agrafojo Albores, D. Antonio Mayo Espech y D. Domingo Molinos solicitan autorización para vender a D. Ramón Domínguez el balandro "Virxen da Ponte". Requeridos para acreditar diversos requisitos, en 29 de Abril siguiente remiten un certificado del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal; pero sin completar la documentación solicitada.

En 15 del mismo mes de Febrero de 1921, D. Ricardo Ortiz Antañano solicita autorización para vender el ex-

tranjero el vapor "Teresa". En 25 de Mayo siguiente se autorizó dicha venta, si bien con la condición de que remitiese a este Ministerio la edad, millaje, clasificación y pertenencia al vendedor del buque de que se trata, sin que hasta la fecha haya hecho más que remitir la cédula de notificación en 14 de Junio siguiente.

En 15 del mismo mes de Febrero, D. José Agrafojo Albores solicita autorización para vender a D. José Antonio Mancoiro Pedrosa la tercera parte del velero "Julia". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto en 2 de Abril siguiente la cédula de notificación que acompañaba a dicho requerimiento.

En 4 de Marzo de 1921, la S. A. Naviera Española solicita autorización para vender a D. Luis Valdés Cabanilles la gabarra "Nona". Al día siguiente se le requirió para que acreditase diversos requisitos, sin que lo haya realizado hasta la fecha.

En 14 del mismo mes y año, doña María Luisa Moreno, D. Juan Antonio, D. Luis María, doña María Luisa y don Enrique Zunzunegui y Moreno solicitan autorización para vender a don Francisco Ortiz Fernández el pallebot "Teodora". Requeridos en 21 del mismo mes para acreditar diversos requisitos, no lo han verificado hasta la fecha.

En 15 del mismo mes de Marzo de 1921, D. Peregrín Polo Navarro solicita autorización para vender a don José Redó Gilabert la mitad del pallebot "Angeles Barrera". Requerido en 22 del mismo mes para acreditar diversos requisitos, no lo ha verificado hasta la fecha.

En 23 del citado mes de Marzo, don Rafael Cortés Fostera y D. José Aguiló Segura solicitan autorización para vender a D. Antonio Nadal Flaquer y D. Juan Acuera Llué el balandro "Callamurta". Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto, en 29 de Abril siguiente, firmada la cédula de notificación.

En 2 de Abril de 1921, D. Julián Urbina y Alegre solicita autorización para aportar a la Marítima Torrelaveguense el vapor "Kontzsesi". En 10 de Junio siguiente se le concede la autorización, a reserva de que acredite la edad, millaje y clasificación de dicho buque, sin que hasta la fecha haya hecho más que remitir firmada la cédula de notificación en 30 del mismo mes de Junio.

En 5 de Abril de 1921, D. Domingo del Río Caamaño solicita autorización para vender el vapor "San-

Liago el balandro "Villa de Outes". El mismo día se le requiere para que acredite diversos requisitos, sin que lo haya verificado hasta la fecha.

En 6 de Abril de 1921, D. Guillermo Flores Vera solicita autorización para vender al súbdito francés D. Eugenio Penet Simoni Pietri el laúd "Joven Pepita". En 10 de Junio siguiente se le autorizó con la condición de que acreditase los requisitos exigidos para ventas de buques en Real decreto de 7 de Mayo del mismo año, sin que hasta la fecha lo haya realizado.

En 13 del mismo mes de Abril, don Domingo Blanco solicita autorización para vender a la S. A. Compañía de Maderas el galeón "San Nicolás". Requerido para acreditar diversos requisitos, en 18 de Mayo siguiente devolvió, firmada por el interesado, la cédula de notificación; pero sin haber remitido hasta la fecha los datos requeridos.

En 19 del mismo mes de Abril, la Sociedad F. Cuedes y Compañía solicita autorización para vender a don Mesed A. Bendrao el balandro "Mañana". En 20 del mismo mes se le manifiesta que acredite los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, sin que lo haya verificado hasta la fecha.

En 6 de Mayo siguiente, D. Francisco Garrido y D. Jerónimo Leira Lorenzo solicitan autorización para vender a D. Victoriano Gujón, D. Ignacio Santiago y D. Matías Alonso Criado el vapor pesquero "Manolita". Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto, firmada en 16 de Junio siguiente, la cédula de notificación.

En 14 de Mayo del mismo año, la S. A. Compañía Marítima Española solicita autorización para hipotecar el vapor "Villamanrique" a favor del Crédito de la Unión Minera, Banco de Victoria, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián. En 19 del mismo mes se le requirió para que acreditase la nacionalidad española de las Compañías interesadas, sin que lo haya realizado hasta la fecha.

En 25 de Mayo de 1921, D. Paulino Yáñez Hermanos solicitan autorización para vender a D. José María Pereda los vapores pesqueros "Tika" y "Carmina". Requeridos para acreditar diversos requisitos, devuelven en 24 de Junio siguiente firmada la cédula de notificación; pero sin realizarlo hasta la fecha.

En 27 del mismo mes de Mayo, don José Beria Such solicita autorización para comprar a D. Luis Vifuerta Ro-

dríguez la embarcación "Pascual Nacher". Requerido para acreditar diversos extremos, hasta la fecha sólo devolvió, en 23 de Junio siguiente, firmada la cédula de notificación.

En 27 del mismo mes de Mayo, don Ricardo Ortiz Artiñano solicita autorización para vender a D. Ricardo Ramos Cordero el vapor "Concha". Requerido por última vez en 6 de Julio siguiente para que acreditase estar al corriente en el pago de derramas al Tráfico Marítimo, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 3 de Agosto del mismo año, firmada la cédula de notificación.

En 15 de Junio de 1921, D. Gerardo Esteva y Rabaga, Gerente de La Marítima, solicita autorización para vender a doña Manuela Garabito Salazar la embarcación "San Francisco". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 19 de Julio siguiente, firmada la cédula de notificación.

En 16 del mismo mes de Junio, el Banco de Bilbao solicita autorización para adquirir de D. Francisco Zárate y Fernández el vapor "Príncipe de Asturias". Requerido por última vez en 23 de Julio siguiente para acreditar el pago de derramas al Comité del Tráfico Marítimo, hasta la fecha sólo devolvió, en 9 de Agosto siguiente, firmada la cédula de notificación.

En 25 del mismo mes de Junio, D. José Toledo Hernández solicita autorización para comprar a don Juan Bautista Beltrán Collado el pailebot "Joven Vicente". Requerido para acreditar diversos requisitos, sólo ha devuelto en 18 de Agosto siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 28 del mismo mes de Junio, D. Francisco Ruiz Alonso participa la compra a D. Bautista Botella Gabarda y a D. Tomás Lloréns Más el laúd "Virgen del Pilar". Se le requiere por última vez en 20 de Septiembre siguiente para acreditar la nacionalidad española del comprador, sin que hasta la fecha haya hecho más que devolver en 3 de Noviembre del mismo año, firmada, la cédula de notificación.

En 28 del mismo mes de Junio, D. Miguel Calvente Orozco participa la compra a D. Tomás Rubio Asensi, D. Vicente San Vite Montorio y a D. Vicente Garrando Alambra el laúd "Amparo". Requerido por última vez en 15 de Septiembre siguiente para acreditar su nacionalidad española, hasta la fecha sólo ha devuelto en 13 de Octubre del mismo año, firmada, la cédula de notificación.

En 28 de Junio de 1921, D. Fermín Paniagua Andrés participa que don Enrique Formiga Clópez ha hipotecado a favor de D. Jaime Nualart Corney el pailebot "Villa de Calella". Requerido en 30 del mismo mes para acreditar la nacionalidad española del acreedor hipotecario, hasta la fecha sólo ha devuelto en 1.º de Agos. to siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 2 de Julio de 1921, doña Angela González Argis participa la venta a D. Antonio Pérez Rodríguez de la motora de vapor "Angela González". En 5 de Septiembre siguiente se le requiere para que acredite la nacionalidad española del comprador, sin que hasta la fecha haya hecho más que devolver, firmada, la cédula de notificación.

En 6 del mismo mes de Julio, don Miguel Fernández Fúster participa la compra a D. José María Ferrer Martí del laúd "Charito". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto en 18 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 12 del mismo mes de Julio, don Eduardo Ríos participa la venta a D. Francisco F. Cervera del balandro "Rápido". Requerido para acreditar diversos requisitos, sólo ha devuelto en 3 de Septiembre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 13 de Julio de 1921, D. M. P. Ferrer participa la venta a la Compañía Naviera Interoceánica del vapor "Arenas". Requerido para acreditar diversos requisitos, en 3 de Agosto siguiente remite algunos datos, pero no completa la documentación pedida hasta la fecha.

En 14 de Julio del citado año, la Sociedad Tejeiro y Compañía solicita autorización para vender a la mancomunidad Miguel Zapata e Hijos el vapor "Chimicholita". En 23 del mismo mes se autoriza la venta, si bien quedando obligados a acreditar, en el plazo más breve posible, la clasificación de dicho buque y su millaje, sin haberlo realizado hasta la fecha.

En 20 del mismo mes de Julio, la S. A. Colonia de San Pedro Alcántara participa la compra a D. Ramón Casanova y Boix de una balandra denominada "Eloina". Requerido para acreditar diversos requisitos, en 14 de Septiembre siguiente remite algunos documentos, pero no los interesados, sin que haya tenido ulterior tramitación este expediente.

En 2 de Agosto de 1921, D. Higino Bengoechea y Suárez participa

La adquisición de D. Francisco García Fernández del balandro "Tomuca García". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha, en 17 del mismo mes participó el Alcalde de Gijón haber recibido el interesado dicho requerimiento, sin ulterior tramitación.

En 3 del mismo mes de Agosto de 1921, D. Pedro Rico participa la venta a D. Vicente Trilles López del laúd "San José". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, firmada por el interesado, la cédula de notificación en 17 del mismo mes.

En 6 del citado mes de Agosto, don Manuel González Trillo comunica la venta a D. José Benito Alonso San, D. José Rosales y D. Manuel González Rosales del balandro "Esperanza". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, firmada, la cédula de notificación en 3 de Septiembre siguiente.

En 9 del mismo mes de Agosto, la Compañía Marítima Arenas participa la venta, a D. Manuel Aguilar Miranda, del vapor "María del Carmen". Requerida para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 30 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 9 de Agosto citado, doña Delfina Inchaustegui participa la venta, a don Fernando Sáinz e Inchaustegui, de la totalidad de los vapores "Sebastián" y "Delfina". Requerida para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 30 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 13 del mismo mes de Agosto, D. Manuel Moreno Alvarez participa la venta, a D. Bernardino Alonso Espino y D. Feliciano Enrique Tejedor, del vapor pesquero "San Cayetano". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 30 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 18 de Agosto de 1921, D. Bernardino Alonso Espino y D. Feliciano Enrique Tejedor participan la venta a D. Manuel Alonso Espino del vapor "San Cayetano". Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto, en 17 de Septiembre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 22 del mismo mes de Agosto, la Sociedad Lafita y Compañía participa la aportación, a la Sociedad anónima Virgen del Mar, del buque "Virgen del Mar". Requerida para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 31 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 23 del mismo mes de Agosto, D. Jesús Lomandía y de las Heras participa la compra, a D. Antonio Rocamarín, del laúd "Carmen". Requerido para acreditar diversos requisitos, sólo ha devuelto, en 6 de Octubre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 25 del mismo mes de Agosto, don José María de Urquijo y Compañía participa la aportación, a la Compañía Anónima de Navegación, del vapor "Begoña, núm. 5". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, firmada, en 31 del mismo mes, la cédula de notificación.

En 25 de Agosto de 1921, D. José María de Urquijo y Compañía participa la venta, a la Compañía del vapor "Ogoño", de dicho vapor. Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 31 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 15 de Junio de 1921, D. Antonio Larrea y Celayeta participa la compra, a la Sociedad Larrea y Kaifer, del vapor "Comezolondo". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 4 de Julio siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 30 de Agosto de 1921, D. Manuel Vázquez Moares participa la venta a su copropietario D. Eduardo Torrado Lustres, de la mitad del galeón "Ellenita". Requerido en 3 de Septiembre siguiente para acreditar diversos requisitos, no lo ha realizado hasta la fecha.

En 31 del mismo mes de Agosto, D. Andrés Núñez Jerez participa la venta a D. Ginés Asensio Fuentes del laúd "Cuatro Amigos". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto en 14 de Septiembre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 31 de Agosto citado, la Sociedad Garavilla Baqueriza, Olondo y Compañía participa la venta a don Emilio Padró y Anzorrotu del vapor "Ogoño". Requerida para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto en 3 de Octubre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 17 de Septiembre de 1921, don Ramón Vázquez y Vázquez, D. Plácido Sclifio Alonso, D. Santiago González y González y D. Victorino Domínguez Villar solicitan autorización para vender participaciones en el vapor pesquero "Villa de Bouzas" a sus coparticipes D. Victorino Rodríguez Puentes, D. Casiano Mar-

tínez Dávila y D. José Rodríguez Campos. Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto, firmada, en 18 de Octubre siguiente, la cédula de notificación.

En 17 del mismo mes de Septiembre, D. Victorino Rodríguez Puentes, D. Casiano Martínez Dávila y D. José Rodríguez Campos solicitan autorización para vender participaciones del vapor pesquero "Villamarín" a sus coparticipes D. Ramón Vázquez y Vázquez, D. Plácido Sclifio Alonso, D. Santiago González y González, D. Victoriano Domínguez Villar y D. José González Ferral. Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo han devuelto en 28 de Octubre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 3 de Octubre de 1921, la S. en C. Luis Liaño participa la venta a D. Arsenio Sanjurjo e Igual, del vapor "Chita". Requerida para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 19 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 3 de Octubre de 1921, la razón social Francisco Gómez participa la venta, a D. Ceferino Martínez Letra, del vapor "Beatriz". Requerido para acreditar diversos requisitos, en 14 de Noviembre siguiente remite parte de la documentación, pero sin haberla completado hasta la fecha.

En 3 del mismo mes de Octubre, el Banco Urquijo participa la venta, a la Compañía Baracaldesa, del vapor "Junio". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo elevan las Sociedades interesadas, un escrito, en 9 de Diciembre siguiente, solicitando la refundición de este expediente en el de venta del mismo buque por la Compañía Baracaldesa a la Naviera Orio.

En la misma fecha de 3 de Octubre, la Compañía Baracaldesa participa la venta a la Compañía Naviera Orio del vapor "Junio". Requerida para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo presentó una instancia, en 9 de Diciembre siguiente, interesando la refundición, en uno solo, de los expedientes instruidos con motivo de las sucesivas transmisiones del vapor de que se trata, por el Banco Urquijo a la Sociedad Baracaldesa y por ésta a la Compañía Naviera Orio.

En 6 de Octubre de 1921, D. Francisco Sanbucety y D. Eduardo Díaz participan la venta, a D. Bonifacio Navarro, de dos terceras partes de la balandra "Virgen de los Angeles". Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo en 22 del

mismo mes han devuelto, firmada, la cédula de notificación.

En 11 del mismo mes de Octubre, la Sociedad Hijos de J. Barrera participa la venta, a la Sociedad anónima Vignesa de Navegación, de los vapores "Mercurio", "Minerva" y "Venus". Requerida para acreditar diversos requisitos, devuelven, en 26 de Noviembre siguiente, firmada, la cédula de notificación del último requerimiento, pero sin completar hasta la fecha la documentación pedida.

En 22 de Octubre citado, D. Ricardó Ortiz Arliñano participa la venta, a D. José María Scala y Astigarán del vapor "Teresa". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 17 de Noviembre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 28 de Octubre del mismo año, D. José Puchades Carles participa la venta, a D. Ramón Farinos Montosinos y D. José Noguera Soler, del laúd "Virgen de los Desamparados". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 7 de Noviembre siguiente, firmada, la cédula de notificación.

En 3 de Noviembre de 1921, la Compañía Naviera "Amaya" participa la venta, a D. Juan Núñez Anchustegui y D. Jacinto Suárez Mirazo, del vapor "Manu". Requeridos para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 22 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

En 10 del mismo mes de Noviembre, D. José Zarauz participa la venta, a la Sociedad anónima Compañía del vapor "Villadrid", del vapor "Villadrid". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha no ha completado la documentación, remitiendo parte de ella en 2 de Diciembre siguiente.

En 29 del mismo mes de Noviembre,

D. José Gregorio Otero Rúa participa la venta, a D. Rodolfo Alonso, del balandro "Virgen del Carmen". Requerido en 30 del mismo mes, para acreditar diversos requisitos, no lo ha realizado hasta la fecha.

En 5 de Diciembre de 1921, D. Manuel Alonso Espino participa la venta, a D. Juan Manuel Sabio Ferrer, don Juan Francisco Lara Vázquez y D. José Gallego Paz, de la lancha del vapor "San Cayetano". Requerido para acreditar diversos requisitos, hasta la fecha sólo ha devuelto, en 17 del mismo mes, firmada, la cédula de notificación.

Y que se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la misma provincia.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1923.

GASSET

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al presente año se celebre el domingo 4 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y reparto de la Memoria, del Balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo y al sorteo de los señores accionistas que se han de asociar al Consejo, a los efectos del artículo 37 de los Estatutos. En la misma sesión se recibirán las propo-

siciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de una semana, a lo menos, se celebrará la segunda sesión el domingo 11 de Marzo, a la misma hora de las tres de la tarde, para la discusión de la Memoria, el Balance y proposiciones presentadas y para la renovación de los Consejeros a quienes correspondan, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los mismos Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Junta todos los accionistas que en 4 de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, se fijará en las oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada desde el 1.º de Febrero al 2 de Marzo, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; divirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado no tendrá derecho de asistencia ni al sorteo a que se refiere el artículo 37 ya citado, aun cuando figure en dicha lista.

Constituirán la Junta general los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia a la misma.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse sino en los casos y forma que dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Se ruega a los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta que al recoger la correspondiente papeleta de entrada se sirvan dar conocimiento de su domicilio a la Secretaría del Banco para el caso de resultar elegidos asociados en el sorteo que ha de verificarse.

Madrid, 5 de Enero de 1923.—El Secretario, O. Blanco Recio.



Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes

RESUMEN de las ventas de azogue de Almadén concertadas a partir de 1.º de Enero de 1922, en cuya fecha se encargó de dichas ventas el Consejo de Administración.

M E S E S	FRASCOS vendidos	IMPORTE — Pesetas
Enero.....	34	9.717,00
Febrero.....	10	3.200,00
Marzo.....	69	20.703,12
Abril.....	10.518	3.146.455,70
Mayo.....	2.016	603.086,40
Junio.....	32	10.499,20
Julio.....	62	20.342,20
Agosto.....	31	10.171,10
Septiembre.....	5.425	1.779.942,50
Octubre.....	1.005	329.710,50
Noviembre.....	1.081	354.676,10
Diciembre.....	341	111.425,60
TOTALES.....	20.624	6.399.963,42

NOTA.—Por no haber ingresado dentro de plazo el importe de «cinco» frascos que importan pesetas 1.520,41, quedan modificados los datos publicados en la siguiente forma:

	NÚMERO de frascos	IMPORTE — Pesetas
Ventas concertadas desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1922.....	20.624	6.399.963,42
Baja por falta de ingresos.....	5	1.520,41
Ventas realizadas en el año 1922.....	20.619	6.398.443,01

Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—El Presidente. Angel Urzáiz.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días a los representantes e interesados en los beneficios de las instituciones "Hospitales de Gómez y San Sebastián", de Zamorano (Burgos), a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos con relación a la fusión de los citados Hospitales en uno solo titulado "Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza", antes de "Gómez y San Sebastián", así como en lo referente a la enajenación del edificio ruinoso del citado de San Sebastián; para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, Hoyuela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió por orden de esta Dirección de 24 de Agosto último para presentar reclamaciones a los aspirantes a las oposiciones a las plazas de Profesores de Caligrafía que V. I. preside, que en la misma aparecen como excluidos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que por no haber sido presentada ninguna recusación de las que menciona el artículo 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, el Tribunal queda constituido en la misma forma que se publicó en la orden antes citada de 24 de Agosto pasado.

2.º Que sea admitido a la práctica de los ejercicios de oposición el aspirante D. Felipe Durá Rodríguez, que aparece excluido indebidamente.

3.º Que se desestimen las reclamaciones de doña Carmen Celma y doña Francisca García Martín, de conformidad con el párrafo primero del artículo 8.º del citado Reglamento de oposiciones, que establece, clara y terminantemente, que las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria respectiva.

4.º Que se desestimen igualmente las reclamaciones de los aspirantes excluidos D. Florencio Fernández Cuevas, D. José María Nieto, doña María del Arzapo Nieto y doña Francisca Sánchez Requejo, de acuerdo con lo que previene el párrafo último del mencionado artículo 8.º que dispone que los documentos justificativos de las condiciones que han de reunir los

oposidores para ser admitidos a la práctica de los ejercicios habrán de presentarse en este Ministerio acompañando a la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva"; y

5.º Que asimismo sean desestimadas las reclamaciones de los aspirantes excluidos D. Ciordano Perruca, doña Carmen Iglesias, doña María de la Estrella Noguera, doña María A. Salinas Sanz y D. Manuel Bertolin, pues todas ellas han sido presentadas en el Registro general de este Ministerio después de haber expirado el plazo que se concedió para efectuarlo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1922.—El Director general, Nachter.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores de Caligrafía de las Escuelas Normales de Córdoba, Soria, Teruel y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer plazas de Profesores de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz y de la Escuela general y técnica de Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones es el mismo que con carácter definitivo se publicó por orden de esta Dirección en 24 de Agosto último, inserta en la GACETA de 30 del mismo mes.

2.º Que se publique la lista de los opositores que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos a la práctica de los oportunos ejercicios.

3.º Que asimismo se publique la lista de los aspirantes que han sido excluidos y las razones en que se funda la exclusión; bien entendido que al hacer público el motivo no es para que se subsanen las deficiencias de que adolezcan los respectivos expedientes, pues a ello se opone el párrafo tercero del artículo 8.º del citado Real decreto, sino para que los interesados, conociendo la causa, no puedan ni sospechar que han sido excluidos arbitrariamente; y

4.º El plazo de diez días concedido para presentar las reclamaciones y las recusaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 de dicho Real decreto comenzará a contarse desde el siguiente a la publicación de esta orden en la GACETA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1922.—El Director general, Nachter.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer plazas de Profesores de Caligrafía de las Escuelas Normales de Córdoba, Soria, Teruel y Las Palmas, y las agregadas de las Normales de Maestros y Maes-

tras de Badajoz y de la Escuela general y técnica de Melilla.

Opositores admitidos.

Doña Carmen Masip y Castillo, doña Carmen Celma Romero, D. Manuel Alonso Herrán, doña Francisca Sánchez Requejo y doña Laura Lucenqui Pasalodos.

Excluidos.

D. Rafael Rodríguez Moragón y don Juan Pogonoski Martín, por no acompañar documentos y por haber presentado sus instancias después de terminado el plazo que se concedió para efectuarlo.

Doña Carmen Sancho Soto, por haber presentado el certificado de Penales fuera de plazo.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Vistos los documentos relativos al concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento con destino a las obras del pantano de Moneva:

Visto el informe del Consejo de Obras públicas:

Resultando que este Consejo informa, en conclusión, lo siguiente:

"Procede adjudicar a D. José Fradera y Camps, como resultado del concurso celebrado en Zaragoza el día 23 de Septiembre de 1922, el suministro de 1.000 toneladas de cemento artificial marca "Landfort", al precio de 169 pesetas la tonelada puesta sobre vagón en Lécer, debiendo abonarse una peseta por cada saco envase no devuelto en estado utilizable y con arreglo a las demás condiciones que rigen en este concurso."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el precedente informe, ha tenido a bien resolver de acuerdo con el mismo.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras, proponentes, Notario autorizante del acta y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Modificar la Real orden de 4 de Agosto de 1922, por la cual se aprobó la distribución de los créditos del capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente a aforos, observaciones, previsión de crecidas y ordenamiento y modulación de zonas de regadío en esta forma:

a) Destinar a los servicios de afo-

ros y previsión de crecidas las siguientes cantidades:

Jornales, 180.780 pesetas.
Materiales, 147.660 pesetas.
Indemnizaciones, 137.650 pesetas.
Y a los de ordenamiento y modulación de zonas de regadío las de:

Jornales, 72.760 pesetas.
Materiales, 50.000 pesetas.
Indemnizaciones, 100.000 pesetas.
b) Aprobar para el actual año económico la siguiente distribución de las sumas destinadas a aforos, observaciones y previsión de crecida:

	JORNALES	MATERIALES	INDEMNIZACIONES
División del Ebro.....	44.500	39.000	25.000
Idem del Pirineo Oriental.....	45.000	31.000	14.000
Idem del Júcar.....	26.000	16.000	26.500
Idem del Segura.....	10.580	4.000	8.000
Idem del Sur de España.....	1.700	700	1.500
Idem del Guadalquivir.....	10.000	6.000	10.000
Idem del Guadiana.....	12.000	11.960	10.650
Idem del Tajo.....	10.000	5.000	11.000
Idem del Duero.....	15.000	11.000	12.000
Idem del Miño.....	6.000	2.000	7.000
Sección de Aguas.....	"	21.000	12.000
Total.....	180.780	147.660	137.650

c) Aprobar asimismo para el actual año económico la siguiente distribución de las sumas destinadas a los servicios de ordenamiento y modulación de zonas de regadío:

	JORNALES	MATERIALES	INDEMNIZACIONES
División del Ebro.....	12.000	8.000	40.000
Idem del Pirineo Oriental.....	2.000	1.000	4.000
Idem del Júcar.....	9.500	7.000	15.000
Idem del Segura.....	6.000	4.000	8.000
Idem del Sur de España.....	14.000	7.000	14.000
Idem del Guadalquivir.....	7.000	5.000	10.000
Idem del Guadiana.....	4.000	3.000	3.800
Idem del Tajo.....	10.000	9.000	14.000
Idem del Duero.....	3.760	2.000	4.000
Idem del Miño.....	4.500	4.000	7.200
Total.....	72.760	50.000	100.000

2.º Disponer se libre a favor de las Divisiones hidráulicas y Sección de Aguas la diferencia entre las cantidades ya libradas para el actual año económico y el importe de las consignaciones que quedan fijadas en las anteriores distribuciones.

3.º Disponer por último que por las Divisiones hidráulicas se proceda en su caso al reintegro de las cantidades que excedan del importe de las consignaciones que les quedan fijadas y remitan la carta de pago original a la Ordenación de pagos de este Ministerio y una copia de la misma al Negociado de Contabilidad.

De orden del señor ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de Enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 289 del vigente Reglamento de Epizootias, se abre concurso, por término de quindias, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la provisión por traslado entre los Inspectores del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, de la plaza de Inspector en la provincia de Lugo, la que será adjudicada entre los concursantes en la forma establecida en la referida disposición.

Madrid, 11 de Enero de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Mayo de 1922, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité Oficial del Libro ha fijado para precios de los papeles que se suministren durante el mes de Enero actual, los siguientes:

Serie A.

1. 0. ahuesado liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 89 pesetas los 100 kilogramos.
Idem id. id., 76 por 100, de 24 kilogramos, 89 idem id. id.
Idem id. vergé, 76 por 100, de 24 kilogramos, 92 idem id. id.
A. idem liso, 67 por 100, de 20 kilogramos, 96 idem id. id.
Idem blanco liso, 84 por 114, de 33,50 kilogramos, 96 idem id. id.

Serie B.

Ciceros corriente liso, 60 por 93, de 25 kilogramos, 103 pesetas los 100 kilogramos.
Idem id. id. 76 por 100, de 30 kilogramos, 103 idem id. id.
Idem id. vergé, 76 por 100, de 30 kilogramos, 106 idem id. id.

Serie C.

Ciceros extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 140 pesetas los 100 kilogramos.
Pluma extra liso, 76 por 100, de 26 kilogramos, 170 idem id. id.
Idem id. vergé, 76 por 100, de 26 kilogramos, 173 idem id. id.
Litos corriente, 65 por 100, de 28 kilogramos, 127 idem id. id.
Idem superior, 65 por 100, de 28 kilogramos, 145 idem id. id.
Báñia (Indian), 50 por 100, de 5 kilogramos, 365 idem id. id.

Serie D.

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 176 pesetas los 100 kilogramos.
Idem superior, 80 por 120, de 50 kilogramos, 215 idem id. id.
Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid ó Barcelona, y sobre ellos habrán de concederse las bonificaciones que establece el Real decreto de 12 de Mayo de 1922.
Madrid, 13 de Enero de 1923.—El Subsecretario - Presidente, Ramón de Castro.

